USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

Pto. CUARTO, Inciso 4.2, Acta No.22-2014 del 26.11.2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
RECIBIDO
13 ENE 2015
AUDITORIA INTERNA
FIRMA:

Guatemala,
Noviembre 27 de 2014

Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Dirección General Financiera
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.22-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 26 de noviembre de 2014 que literalmente dice:

"**CUARTO:** **AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

4.2 **Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2015 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Dirección General Financiera.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF 712D-2014 emitido por el Director General Financiero, donde traslada el Informe sobre el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2015 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Departamento de Presupuesto según Referencia D.P.646-2014. (Documento adjunto). Previo al análisis del referido documento, se procede a recibir en audiencia al Jefe del Departamento de Presupuesto, Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, quien procede a dar las explicaciones sobre su integración, así como la información proporcionada por el Director General Financiero, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, con relación al Aporte Constitucional del presente año. Al respecto el Consejo Superior Universitario, del análisis correspondiente, las observaciones y recomendaciones

formuladas en torno al presupuesto; **Considerando**: que el Ministerio de Finanzas Públicas, ha publicado en internet el monto que ha programado para el año 2015 como Aporte Constitucional y aporte extraordinario. **Considerando**: que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2015 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2015 las unidades ejecutoras dispongan con el instrumento que le permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. **Considerando**: **que** el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo. **Considerando**: que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para lograr que se apruebe el monto del Aporte Constitucional que permita atender las diversas necesidades de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha las proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados. ***ACUERDA: 1) Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,015 en el Monto de DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q2,124,912,292.00), distribuidos por Régimen en la forma siguiente: Ordinario Q 1,919,789,035.00 y Especial Q 205,123,257.00; 2) Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes para el Ejercicio 2,015 en Q 1,919,789,035.00 distribuido en la forma siguiente:***

Concepto				
1. INGRESOS CORRIENTES			Q	1,919,789,035.00
1.1 Tributarios	Q	5,025,606.00		
1.2 No Tributarios	Q	40,250,619.00		
1.3 Transferencias Corrientes	Q	1,874,512,810.00		
Total Ingresos Ordinarios y de Capital			Q	1,919,789,035.00

3) Aprobar el presupuesto de Egresos Corrientes y de Inversión para el Ejercicio 2,015 en Q1,919,789,035.00 distribuidos por plan en la forma siguiente:

Concepto		
1. Plan de Funcionamiento	Q	894,614,011.00
2. Plan de Transferencias	Q	926,584,342.00
3. Plan de Inversión	Q	82,664,714.00
4. Fondo de Investigación	Q	8,090,321.00
5. Fondo de desarrollo	Q	7,835,647.00
Total Egresos Ordinarios	Q	1,919,789,035.00

4) Aprobar la distribución del Plan de Funcionamiento por unidad ejecutora de la manera siguiente:

Rectoría	13,624,541.00
Facultad de agronomía	29,943,245.00
Facultad de Arquitectura	30,159,435.00
Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales	37,574,708.00
Facultad de Ciencias Económicas	49,510,099.00
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	38,536,277.00
Facultad de Humanidades	26,770,124.00
Facultad de Ingeniería	59,532,254.00
Facultad de Ciencias Médicas	67,748,367.00
Facultad de Odontología	29,914,602.00
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	24,197,343.00
Centro Universitario de Occidente	54,377,429.00
Escuela de Historia	9,146,072.00
Escuela de Psicología	21,899,687.00
Centro Universitario del Norte	19,437,870.00
Centro de Estudios Urbanos y Regionales	2,192,303.00
Escuela de Ciencias de la Comunicación	11,358,818.00
Escuela de Ciencia Política	7,980,991.00
División de Bienestar Estudiantil	9,373,621.00
Dirección General de Docencia	11,210,271.00
Coordinadora de Sistemas de Estudios de Post Grado	725,737.00
Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales	2,628,586.00
Centro Universitario de Oriente	22,571,803.00
Centro Universitario de Nor Occidente	14,792,675.00
Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	5,699,802.00
Finca Bulxbuya	848,413.00
Finca Sabana Grande	2,171,876.00
Finca San Julián	2,243,814.00

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Asuntos Jurídicos	3,128,080.00
Departamento de Registro y Estadística	3,323,381.00
Dirección General Financiera	23,130,745.00
Dirección General de Extensión	24,300,389.00
Centro Universitario del Sur	9,789,682.00
Centro Universitario de Sur Oriente	10,494,418.00
Granja Experimental de Veterinaria	948,015.00
Centro de Estudios Conservacionistas	5,899,673.00
Departamento de Auditoria Interna	7,962,304.00
Escuela de Ciencias Lingüísticas	2,399,542.00
Escuela Superior de Arte	3,051,116.00
Plan de Prestaciones	2,008,397.00
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	4,137,581.00
Finca Medio Monte	562,507.00
Secretaría General	8,724,469.00
Biblioteca Central	4,673,368.00
División de Servicios Generales	39,295,331.00
Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media	10,178,210.00
Centro Universitario del Quiche	5,538,383.00
Centro Universitario del Progreso	4,032,720.00
Centro Universitario de Baja Verapaz	3,141,342.00
Centro Universitario de Totonicapán	4,831,840.00
Centro universitario de Chimaltenango	5,340,772.00
Centro Universitario de Jutiapa	6,556,669.00
Centro universitario de Sur Occidente	17,478,682.00
Centro Universitario de Santa Rosa	6,645,906.00
Centro universitario de Zacapa	2,598,885.00
Centro universitario de Sololá	2,326,958.00
Farmacia Universitaria	399,595.00
Dirección General de Investigación	7,581,229.00
Dirección General de Administración	11,158,059.00
Centro Universitario de San Marcos	14,170,746.00
Centro universitario de Petén	13,159,056.00
Escuela de Trabajo Social	11,462,062.00
Centro Universitario de Izabal	4,897,673.00
Servicios Generales Centro Universitario Metropolitano	3,115,463.00
total	894,614,011.00

5) Aprobar los Proyectos del Plan de Inversión y Fondos de Investigación y Desarrollo que se encuentran descritos en los listados No.1, No. 2 y No.3 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

6) Aprobar el presupuesto de Régimen Especial en la forma siguiente:

INGRESOS	
Ingresos no Tributarios	193,701,229.00
Tranferencias Corrientes	734,837.00
Ingresos de Capital	10,687,191.00
Total Ingresos Régimen Especial	205,123,257.00
EGRESOS	
Proyectos Autofinanciables	194,436,066.00
proyectos USAC-BCIE	10,687,191.00
Total egresos Régimen Especial	205,123,257.00

7) Se aprueban los Proyectos Autofinanciables y de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, que se encuentran descritos en los listados No.4 y No.5 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

8) Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,015 siguientes:

1. *Queda prohibida la Transferencia de las economías de sueldos a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no han sido comprometidos. Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las reprogramaciones y transferencias de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.*
2. *Durante el primer trimestre del Ejercicio 2,015 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:*

2.1. *Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2015, pero funcionaron durante el segundo semestre de 2014, o que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza o los servicios de personal temporal y la unidad cuente con el financiamiento.*

2.2. *Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos.*

Estos casos serán atendidos por el Departamento de Presupuesto, por medio de las transferencias que dicho departamento elaborará con base en la solicitud de las unidades ejecutoras presenten, la cual debe contener las justificaciones y documentación necesaria.

3. *Las asignaciones para servicios personales o gastos que se incrementen o decrementen, por medio de transferencias o reprogramaciones no podrán ser modificadas en forma inversa con posterioridad, por lo que las unidades ejecutoras deben planificar adecuadamente las contrataciones de servicios personales y el suministro de bienes y servicios. Se faculta a la Dirección General Financiera para calificar las excepciones solicitadas por las unidades ejecutoras, siempre que sean plenamente justificadas. Los incrementos a los renglones de gasto por ampliaciones presupuestales, podrán ser modificados en sentido inverso en una sola oportunidad si se demuestra que las condiciones y requisitos que se dieron para solicitar la asignación han variado en el transcurso del Ejercicio.*
4. *En las reprogramación de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas, según sea la naturaleza de la que se da de baja, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Los excedentes que se produzcan se trasladarán a la partida de "Política Salarial" a fin de cubrir promociones docentes futuras.*
5. *Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría podrá tomarse, al igual que el salario base, para ser utilizado de conformidad con la norma 4 de este Punto del Consejo Superior Universitario*
6. *Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el*

propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia y no cause economía. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse en el tiempo antes mencionado.

7. *Las asignaciones de los renglones 111 "Energía eléctrica", 112 "Agua" y 113 "Telefonía" no podrán ser debitadas por ninguna razón.*
8. *Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de TREINTA MIL QUETZALES (Q 30,000.00). Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del Tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de treinta mil quetzales.*
9. *No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8.*
10. *Las contrataciones en el renglón 029 "otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen favorable del Departamento de Presupuesto.*
11. *Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2015, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Autoridad Nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización especifica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporalmente, de acuerdo a las necesidades de la*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporalmente por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por Profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de la plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberá informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2014 y 2015 son convocadas a Concurso de Oposición.

12. *Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.*
13. *Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al Ejercicio 2015, previo a la aprobación del informe de la ejecución presupuestal 2014. los saldos de los proyectos de "Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios", "Unidad Ejecutora USAC-BCIE" y los financiados con "Donaciones con fin Especifico"*
14. *Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, así como del programa de educación continua para egresados, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecidos.*
15. *Los gastos con cargo al renglón 121 "publicidad y propaganda" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las erogaciones por este concepto de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector*
16. *Los gastos con cargo al renglón 196 "servicios de atención y protocolo" serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de las*

unidades ejecutoras, únicamente para atender compromisos relacionados con los objetivos fundamentales de la Universidad, en consecuencia los festejos por aniversario y reuniones motivacionales no deberán cubrirse con el erario universitario. En el caso de las erogaciones por reuniones estrictamente de trabajo de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.

17. *El otorgamiento de ayudas becarias y económicas para personal o estudiantes de la universidad, deberá justificarse plenamente, demostrando que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el renglón correspondiente para cubrir dicho gasto y ajustarse al procedimiento correspondiente.*
18. *Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2014 podrán ser destinados a financiar el presupuesto de funcionamiento de las unidades ejecutoras con autorización de su Órgano de Dirección. La solicitud de traslado de saldos deberá ser presentado en el Departamento de Presupuesto a partir de estar aprobado el cierre contable del año 2014 por el Consejo Superior Universitario. Estos recursos sustituirán la demanda de asignaciones adicionales en el Régimen Ordinario*
19. *Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2015 de las distintas unidades académicas, podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.*
20. *No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos, ni realizar contrataciones de personal para los cuales no existan saldos disponibles de asignaciones presupuestales o plazas programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 (reformado) del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" del Congreso de la República.*

9) Se autoriza a la Dirección General Financiera para que durante el primer semestre de 2015, traslade los fondos para el funcionamiento de la Escuela de Ciencias.

10) Se autoriza a la Dirección General Financiera, para establecer las fechas de presentación de las bases presupuestales y anteproyecto de presupuesto 2016, con el objetivo de que el mismo se presente al Consejo Superior Universitario en el mes de octubre a fin de analizarlo y discutirlo durante el mes de noviembre 2015.

11) Facultar a la Dirección General Financiera para recibir y distribuir la tasa estudiantil a las asociaciones reconocidas, de conformidad con el reglamento respectivo, aclarando que los fondos no pertenecen al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que deben registrarse en cuentas separadas "Cuenta Ajena".”

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO SUPERIOR UNIVERSITARIO

c.c. Unidades Académicas, Archivo
/mile